

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Interpuesta demanda contencioso-administrativa por D. Joaquín Angoloti, Director gerente de la Sociedad *Crédito general de ferrocarriles*, representado por el Doctor don Fermín Hernández Iglesias, contra las Reales órdenes de 6 de Agosto y 21 de Noviembre de 1884 en el expediente sobre concesión de la línea de Murcia á Granada por Lorca, la Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio, con fecha 30 de Septiembre próximo pasado, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado las demandas acumuladas, de que acompaña copia, presentadas por el Doctor D. Fermín Hernández Iglesias, en nombre de D. Joaquín Angoloti, como Director gerente de la Sociedad *Crédito general de ferrocarriles*, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 6 de Agosto y 21 de Noviembre de 1884, de las cuales la primera declara inadmisibles las proposiciones presentadas á nombre de dicha Sociedad para la concesión de la línea férrea de Murcia á Granada por Lorca, y la segunda desestimó la instancia del mismo interesado para que se suspendiera la instrucción del expediente gubernativo sobre concesión de dicho ferrocarril:

Resulta que autorizado el Gobierno por la ley de 2 de Julio de 1870 para conceder en pública subasta la línea férrea de Murcia á Granada, se presentó por D. Josa Fernández Estrada un proyecto, el cual pasó á ser posteriormente propiedad de D. Edmundo Sikes, y que modificado conforme á lo prevenido en Real orden de 7 de Agosto de 1878, en ésta y por otra Real orden de 29 de Abril de 1881 se declaró que el dicho proyecto podía servir de base para instruir expediente de concesión:

Que no obstante haber constituido D. Edmundo Sikes el depósito correspondiente y solicitado que no se anunciara el concurso, la Dirección general de Obras públicas publicó anuncios haciendo constar que se hallaba concedida otra línea de ferrocarril de Murcia á Aguilas por Lorca, con aire-

glo á lo prescrito en la ley de 14 de Noviembre de 1868:

Que en su virtud la Sociedad de *Crédito general de ferrocarriles*, como propietaria de la concesión de Murcia á Lorca, solicitó que formara parte este trozo de línea de la general anunciada, acompañando proyecto de la sección de Lorca á Granada, y consignando el correspondiente depósito:

Que previa instrucción de expediente, y consulta de este Consejo en pleno, recayó la Real orden de 6 de Agosto de 1884, primera de las citadas al principio, por la cual se desestimó la instancia de la Sociedad; Real orden que se funda en que no puede estimarse como parte de la línea general ningún trayecto de la de Murcia á Aguilas, y porque ya había examinado la Administración el proyecto de D. Edmundo Sikes, y declarado por virtud de las Reales órdenes de 7 de Agosto de 1878 y 29 de Abril de 1881 que podía servir de base al expediente de concesión:

Que en vista de la anterior Real orden, el Director gerente de la Sociedad *Crédito general de ferrocarriles* solicitó que se suspendiera la instrucción del expediente de concesión, alegando que tenía reclamada en vía contenciosa la Real orden antes referida, pero fué desestimada la instancia por Real orden de 24 de Octubre de 1884, segunda de las extractadas al principio, resolución que se funda en que el interés de la pronta ejecución de la obra era notorio y en que no concurrían en el caso circunstancias especiales que aconsejaran el uso de la potestad discrecional en la Administración de suspender la ejecución de resoluciones que tenían carácter de definitivo.

Que el Doctor D. Fermín Hernández Iglesias, en la representación ya dicha, interpuso dos demandas en vía contenciosa contra las referidas Reales órdenes, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuesen revocadas:

Que pasadas las demandas al Fiscal de S. M., fué de parecer de que puesto que se trataba de preferencias entre concesiones administrativas, la que se dirigía contra la Real orden de 6 de Agosto de 1884 podía ser admitida, pero que la que se proponía impugnar la Real orden de 21 de Noviembre de 1884 no se hallaba en igual caso y que no debía admitirse porque no podía alegar el demandante derecho alguno que le autorizara á suspender la ejecución de acuerdos de la Administración que tenían carácter de definitivos.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que las presentes demandas se dirigen contra las Reales órdenes de 6 de Agosto y 21 de Noviembre de 1884, de las cuales la primera declaró inadmisibles las proposiciones suscritas por el recurrente para que le fuera adjudicada la línea férrea de Murcia á Granada, y la segunda desestimó la instancia del interesado para que se suspendiera la concesión de dicho camino de hierro:

2.º Que los acuerdos transcritos en ambas resoluciones no son revisables en el juicio que se intenta promover, porque á la Administración activa incumbe exclusivamente apreciar la conveniencia que á los intereses públicos reporten las propuestas para obras públicas, así como la de que se aplace ó suspenda su ejecución:

Y 3.º Que por otra parte el actor, como dueño de la concesión de Murcia á Lorca, no puede alegar que resulte constituido á su favor derecho alguno á la concesión del camino de Murcia á Granada, y por tanto falta la base sobre la cual pueda fundar su recurso;

La Sala, de conformidad en parte con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no son de admitir las demandas de que lleva hecha referencia.»

En su vista, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (q. D. g.), conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso en el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y efectos consiguientes, participándole al propio tiempo que con la comunicación de la expresada Sala, fecha 7 del actual, se ha recibido el expediente gubernativo y las copias de las demandas de que se trata. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1886.—Carlos Navarro y Rodrigo.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### SECCION DE COMERCIO

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, se ha dignado conceder el *Regium Exequátur* á D. Manuel Tobía y Valera, Cónsul de Bolivia en Sevilla; á los Cónsules de Guatemala en Huelva y en Las Palmas, D. Francisco Jiménez y Jiménez y D. Luis Falcón y Quevedo; al Cónsul de Honduras en Huelva, D. José Pablo Martínez y Pérez; á D. Manuel Payno, Cónsul general de Méjico en España, con residencia en Santander; á D. Andrés Clemente Vázquez, Cónsul de dichos Es-

tados Unidos mejicanos en la Habana; á D. Pedro Valls y Chacón, Vicecónsul del Paraguay en Málaga; á D. Luis Font y Pica, Vicecónsul de la República dominicana en Barcelona; á los Cónsules del Uruguay en Córdoba y en Murcia, Sres. D. José de Velasco y D. Jerónimo Ruiz de Hidalgo, y al Vicecónsul de la expresada República en Tarragona, D. Juan Bautista Carreté y Torres.

S. M. se ha servido asimismo autorizar á Mr. Frederic Philippi para Vicecónsul de Alemania en Mayagüez; á Mr. Henry Heidegger, Vicecónsul de los Estados Unidos en Matanzas; para Agente Consular de la misma República anglo americana en Guantánamo, á Mr. John Trouville; para Vicecónsules de Francia en Tarragona y Tortosa, á Mr. Ordinaire (Olivier) y á Mr. Ducloux (Francisco Javier) respectivamente; para Agente Consular de dicha República en Guantánamo, á Mr. James Dupont; á D. Beniamino Squinabol, para Vicecónsul de Italia en Barcelona, y á D. Manuel Siaba Gómez, para Vicecónsul de Portugal en Muros.

### Segunda seccion.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 852.

##### Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los pastos que puedan producir los montes comunales en el término municipal de Yecla durante el año forestal de 1886 á 1887; he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 30 del actual á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de mil quinientas cincuenta pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 13 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.



# PROVINCIA DE MURCIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último:

| PUEBLOS<br>CABEZAS DE PARTIDO.                | GRANOS.      |      |         |      |          |      |             |      |            |      |        |      | CALDOS. |      |       |      |             |      | CAERNES.    |      |       |      |         |      | PAJA        |      |            |      |       |
|---|--------------|------|---------|------|----------|------|-------------|------|------------|------|--------|------|---------|------|-------|------|-------------|------|-------------|------|-------|------|---------|------|-------------|------|------------|------|-------|
|   | Trigo.       |      | Cebada. |      | Centeno. |      | Maíz.       |      | Garbanzos. |      | Arroz. |      | Aceite. |      | Vino. |      | Aguardient. |      | Carnero.    |      | Vaca. |      | Tocino. |      | de Trigo.   |      | de Cebada. |      |       |
|   | HECTOLITROS. |      |         |      |          |      | KILOGRAMOS. |      |            |      |        |      | LITROS. |      |       |      |             |      | KILOGRAMOS. |      |       |      |         |      | KILOGRAMOS. |      |            |      |       |
|   | Ptas.        | Cts. | Ptas.   | Cts. | Ptas.    | Cts. | Ptas.       | Cts. | Ptas.      | Cts. | Ptas.  | Cts. | Ptas.   | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas.       | Cts. | Ptas.       | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas.   | Cts. | Ptas.       | Cts. | Ptas.      | Cts. | Ptas. |
| Caravaca. . . . .                             | 20           | 46   | 11      | 69   | 12       | 14   | 12          | 59   | 1          | 27   | »      | 41   | »       | 88   | »     | 16   | »           | 47   | »           | 91   | »     | »    | 1       | 75   | »           | 03   | »          | 04   |       |
| Cartagena. . . . .                            | 21           | 70   | 13      | »    | »        | »    | 16          | 80   | 1          | 20   | »      | 56   | 1       | 15   | »     | 65   | »           | 85   | 1           | 60   | 2     | 40   | 2       | »    | »           | 06   | »          | 06   |       |
| Cieza. . . . .                                | 23           | 42   | 12      | 61   | »        | »    | 12          | 61   | »          | 75   | »      | 50   | »       | 96   | »     | 60   | 1           | »    | 1           | 25   | »     | »    | 1       | »    | »           | 05   | »          | 05   |       |
| Lorca. . . . .                                | 20           | 55   | 11      | 25   | 10       | 50   | 9           | 75   | »          | 65   | »      | 50   | 1       | 25   | »     | 55   | 1           | 25   | 1           | 50   | »     | »    | 2       | 50   | »           | 01   | »          | 01   |       |
| Mula. . . . .                                 | 20           | 52   | 12      | »    | 15       | 50   | 15          | 50   | 1          | 50   | »      | 50   | 1       | »    | »     | 37   | 1           | »    | 1           | »    | »     | »    | 3       | »    | »           | 03   | »          | 03   |       |
| Murcia. . . . .                               | 20           | 62   | 8       | 36   | »        | »    | »           | »    | »          | 57   | »      | 55   | 1       | »    | »     | 46   | »           | 61   | 1           | 50   | 2     | »    | 2       | 50   | »           | 04   | »          | 04   |       |
| Totana. . . . .                               | 19           | 81   | 9       | 01   | »        | »    | 13          | 51   | »          | 34   | »      | 34   | »       | 84   | »     | 40   | »           | 79   | 1           | 35   | »     | »    | 1       | 40   | »           | 05   | »          | 05   |       |
| La Union. . . . .                             | 22           | 90   | 11      | 70   | »        | »    | 9           | 35   | 1          | »    | »      | 50   | »       | 40   | »     | 40   | »           | 50   | 1           | 15   | »     | »    | »       | »    | »           | »    | »          | »    |       |
| Yecla. . . . .                                | 22           | 16   | 11      | 93   | »        | »    | 12          | 66   | »          | 43   | »      | 43   | »       | 96   | »     | 48   | »           | 64   | 1           | 76   | »     | »    | 2       | 58   | »           | 09   | »          | 09   |       |
| TOTALES. . . . .                              | 192          | 14   | 101     | 55   | 38       | 14   | 102         | 77   | 7          | 71   | 4      | 59   | 8       | 41   | 4     | 07   | 7           | 11   | 12          | 02   | 4     | 40   | 16      | 73   | »           | 39   | »          | 40   |       |
| Precio-medio general en la provincia. . . . . | 21           | 31   | 11      | 23   | 12       | 71   | 12          | 85   | »          | 86   | »      | 48   | »       | 94   | »     | 45   | »           | 79   | 1           | 34   | 2     | 20   | 2       | 09   | »           | 05   | »          | 05   |       |

|                 |                        | HECTOLITRO.   | LOCALIDAD. |
|-----------------|------------------------|---------------|------------|
|                 |                        | Pesetas. Cts. |            |
| Trigo. . . . .  | Precio máximo. . . . . | 23 42         | Cieza.     |
|                 | Idem mínimo. . . . .   | 19 81         | Totana.    |
| Cebada. . . . . | Idem máximo. . . . .   | 13            | Cartagena. |
|                 | Idem mínimo. . . . .   | 8 36          | Murcia.    |

Murcia 15 de Noviembre de 1886.—El Jefe de la Sección de Fomento, Pedro Beumeli.—V.º B.º. El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

## Cuarta sección.

Número 733.

COMANDANCIA MILITAR  
DE MURCIA

Aviso.

Ignorándose el domicilio de Antonio Martínez Peñalver, soldado que fué del Regimiento infantería de San Fernando, licenciado por inútil, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se presente á la brevedad posible en el piso principal del cuartel de San Leandro, con objeto de hacerle entrega de documentos de su pertenencia.

Murcia 26 de Octubre de 1886.—De orden de su señoría, el Comandante Capitán Secretario, Eladio Salvat.

8—2

## Sexta sección.

Número 849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre del presente año.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. D. Francisco Martínez.

La Corporación con mayores contri-

buyentes, acordó declarar fallidas las cuotas de varios contribuyentes por contribución territorial del primer trimestre del año 1884 á 85 y que se diese cumplimiento al art. 36 de la instrucción 20 Mayo de 1884.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Miñano.

Fué aprobado el reglamento por el que se ha de regir la Sociedad benéfica «La Caridad», y el Asilo de enfermos pobres, establecido en esta villa.

Dada lectura de varios oficios del rematante de los espartos de estos montes, se acordó que pasen á la respectiva comisión designada por la Corporación para que ésta inspeccione el aprovechamiento con arreglo á condiciones.

Sesión extraordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Miñano.

El Ayuntamiento con mayores contribuyentes ratificó la declaración de fallidos de varios contribuyentes por territorial en el primer trimestre de 1884 á 85.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Miñano.

Fué aprobada la cuenta presentada por D. Antonio Juliá, de 74 pesetas 12 céntimos á que asciende el refresco dado por la Corporación al Clero y demás autoridades de la localidad en el 20, día de nuestro Patrón San Bartolomé, y se acordó su pago con cargo al cap. 9.º art. 3.º del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Martínez.

En vista de cierta comunicación del señor Administrador de Propiedades é

Impuestos de la provincia, designando el día 27 de aquel mes, para dar nueva posesión á D. Angel Camacho y don José Gómez, de varios lotes de monte de este término, se acordó que la comisión designada por la Corporación presencie el acto.

Fué aprobado el reparto formado por la Comisión respectiva de las 12.000 pesetas que resultan de déficit por consumos y que terminado el plazo de exposición al público para reclamaciones, se remita para su definitiva aprobación á la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

Sesión ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Miñano.

Se acordó el pago de 22 pesetas 38 céntimos al portero de la Corporación Rafael Fernández, por importe de efectos de limpieza comprados y con cargo al cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto.

Se aprobó el reparto de los 5.000 quintales de espartos sobrantes, acordándose la tramitación ordinaria hasta que definitivamente sea aprobado.

Que se abonen á los herederos de D. José Marín Blázquez 182 pesetas 50 céntimos á que asciende el importe del primer trimestre por alquiler de la casa que ocupan las oficinas de la zona militar y cargo al cap. 9.º, art. 6.º del presupuesto.

Que se abonen igualmente á don José Gómez, con cargo al cap. 7.º, artículo 3.º, del presupuesto carcelario, las 445 pesetas 93 céntimos, que se le adeudan por atrasos y primer trimestre de alquiler del edificio destinado á carcel pública.

Sesión ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Miñano.

Se acordó expedir libramiento por 3.354 pesetas y con cargo al cap. 9.º, art. 6.º del presupuesto corriente, en favor del Teniente alcalde D. Juan María Jaén, y con destino al pago á D. Salvador Prospea, de Valencia, por el segundo plazo del débito que se le hace por el instrumental que se le compró con destino á la banda municipal de música de esta villa.

Que se abonen al contratista del alumbrado público, José Hernández, 524 pesetas 75 céntimos por el primer trimestre vencido en el presente año y con cargo al cap. 3.º art. 2.º del presupuesto.

Cieza 1.º de Noviembre de 1886.—Francisco Ruiz.

En sesión ordinaria celebrada en el día cuatro del presente mes, fué aprobado el anterior extracto por esta Corporación municipal.

Cieza 11 de Noviembre de 1886.—El Secretario, Francisco Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Número 864.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA.

Don Leopoldo Cándido y Alejandro, Doctor en Medicina y Cirugía, Jefe Superior honorario de Administración civil, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que nombrado Fiscal



por el Sr. Gobernador civil de la provincia para la instrucción del oportuno expediente justificativo de los méritos y servicios prestados durante la pasada epidemia colérica por el Presbítero D. Tomás Antón Pérez, se anuncia por el presente, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde el

de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, puedan presentarse reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud de aquellos, señalándose al efecto el despacho de la Alcaldía y hora desde las once á la una de la tarde. Cartagena 11 de Noviembre de 1886. =Leopoldo Cándido.

Sexta sección.

Número 672.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE AGUILAS

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

|   | Pesetas. | Cts. |
|---|----------|------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | »        | »    |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta               | 27899    | 38   |
| <i>Cargo.</i>   | 27899    | 38   |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.        | 23537    | 84   |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.   | 4361     | 54   |

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

|   | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|---|--|---|--|
|   | Pesetas.   | Pesetas.                                  | Pesetas.                                       |
| <b>INGRESOS.</b>  |  |   |  |
| Productos ordinarios de Propios y comunes.                    | »  | »   | »  |
| Idem de Montes.   | »  | »   | »  |
| Idem de impuestos especiales establecidos.                    | »  | 15487 83                                  | 15487 83                                       |
| Idem de Beneficencia Municipal.                               | »  | »   | »  |
| Idem de Instrucción pública.                                  | »  | »   | »  |
| Idem de Corrección pública.                                   | »  | »   | »  |
| Idem de extraordinarios y eventuales.                         | »  | 180                                       | 180  |
| Idem de ampliación.   | »  | 1534 82                                   | 1534 82  |
| Idem de resultas de años anteriores por adición.              | »  | »   | »  |
| Idem de recursos para cubrir el déficit.                      | »  | 10696 73                                  | 10696 73                                       |
| Idem reintegros.  | »  | »   | »  |
| <i>Total cargo.</i>   | »  | 27899 38                                  | 27899 38                                       |
| <b>GASTOS.</b>  |  |   |  |
| Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.            | »  | 3184 40                                   | 3184 40  |
| Idem 2.º Idem de policía de seguridad.                        | »  | 1295 84                                   | 1295 84  |
| Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.                      | »  | 1794 97                                   | 1794 97  |
| Idem 4.º Idem de instrucción pública.                         | »  | »   | »  |
| Idem 5.º Idem de beneficencia.                                | »  | 25 35                                     | 25 35  |
| Idem 6.º Idem de obras públicas.                              | »  | 470                                       | 470  |
| Idem 7.º Idem de corrección pública.                          | »  | 45 62                                     | 45 62  |
| Idem 8.º Idem de montes.                                      | »  | »   | »  |
| Idem 9.º Idem de cargas.                                      | »  | 14854 66                                  | 14854 66                                       |
| Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.               | »  | »   | »  |
| Idem 11 Idem imprevistos.                                     | »  | 581 65                                    | 581 65   |
| Idem 12 Idem ampliación.                                      | »  | 985 35                                    | 985 35   |
| Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición. | »  | »   | »  |
| Idem 14 Idem devoluciones.                                    | »  | »   | »  |
| <i>Total data.</i>  | »  | 23537 84                                  | 23537 84                                       |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilas á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario, Antonio Acuña.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Aguilas á 13 de Octubre de 1886.—El Contador, Juan José Costa.—V.º B.º: El Alcalde, José Hernández.

Número 875. ALCALDIA CONSTITUCIONAL. DE MULA

Don Juan Romera y García, segundo Teniente Alcalde y encargado de la Alcaldía constitucional de esta villa de Mula.

Hago saber: Que á los treinta días de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en estas Casas consistoriales y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, pagaderos en uno ó en diez plazos, con arreglo al pliego de condiciones que se haya de manifestado en esta Secretaría de Ayuntamiento, la subasta pública de una finca perteneciente al pósito de labradores de esta villa, cuya descripción es la siguiente:

Un solar con paredes derruidas, situado al Mediodía del edificio que ocupa el establecimiento en la Plaza de la Constitución de esta villa; lindando por Saliente con finca urbana de don Juan Romero García; por Mediodía con otra de los herederos de Sabastián Vanega, y por Poniente y Norte el edificio del pósito; mide una extensión superficial de veinte metros cuadrados: su tasación en venta es de ciento cincuenta pesetas y en renta de dos pesetas.

Los licitadores serán abonados por persona que merezca crédito á juicio de la Corporación según previene el caso 5.º del artículo 103 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1885, sobre venta de bienes del Estado, de menor cuantía.

Mula quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan Romero.

Número 865.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta circunstanciada de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que finca el día de la fecha en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| <i>Caminos de Beniaján y de la Alberca.</i>     |          |
| Julián Melgar, peón, cuatro días á 1'50         | 6        |
| José López, idem idem                           | 6        |
| Juan Moñino, idem idem                          | 6        |
| Francisco Martínez, idem id.                    | 6        |
| José Buendía, idem idem                         | 6        |
| Antonio Cano, idem á 1'25                       | 5        |
| Mariano Ros, idem á 1'50                        | 6        |
| Fernando Monsarrate, id. id.                    | 6        |
| José Garriguez, idem idem                       | 6        |
| Antonio Garre, un día á id.                     | 1 50     |
| Antonio Fernández, id. idem.                    | 1 50     |
| Francisco Pérez, idem idem.                     | 1 50     |
| <i>Plaza de Fontes y Arenal.</i>                |          |
| Gabriel Sevilla, oficial, un y medio día á 2'75 | 4 12     |
| Gabriel Marín, amasador, id. á 1'75             | 2 62     |
| Francisco Marín, peón, idem á 1'50.             | 2 25     |
| José Abenza, idem idem                          | 2 25     |
| Juan Moreno, idem idem                          | 2 25     |
| Mannel Fernández, idem id.                      | 2 25     |
| Rafael Martínez, idem idem.                     | 2 25     |
| Francisco Melgar, idem idem.                    | 2 25     |
| Nicomedes Ahustillo medio día á id.             | 75       |
| Julián Melgar, idem idem                        | 75       |
| Julián de San Nicolás, un día á id.             | 1 50     |
| <i>Malecón.</i>                                 |          |
| Manuel Fernández, peón, 4 días á 1'50           | 6        |
| Francisco Melgar, id. id.                       | 6        |
| Rafael Martínez, idem idem.                     | 6        |

|   |      |
|---|------|
| Nicomedes Ahustillo, 3 días á idem          | 4 50 |
| Francisco Carrilero, carreta, tres días á 5 | 15   |
| Pedro Soler, id., cuatro días.              | 20   |

Escuela de San Juan.

|                                       |      |
|---------------------------------------|------|
| Gabriel Sevilla, oficial, dos y medio | 6 87 |
| Gabriel Marín, amasador               | 4 37 |
| Francisco Marín, peón                 | 3 75 |
| José Abenza, idem                     | 3 75 |
| Nueve cargas yeso moreno.             | 4 50 |
| Cuatro idem blanco                    | 4    |
| Cien ladrillos                        | 3    |

Casa rastrero.

|                               |       |
|-------------------------------|-------|
| Cayetano Moreno, ayudante.    | 13 50 |
| Miguel Avia, peón             | 9     |
| José Martínez Martínez, idem. | 9     |
| Julián de San Nicolás, idem.  | 7 50  |
| Gabriel Sevilla, oficial      | 5 50  |
| Gabriel Marín, amasador       | 3 50  |
| Francisco Marín, peón         | 3     |
| José Abenza, idem             | 3     |
| Juan Moreno, idem             | 6 75  |
| Doce sacos de cal hidraulica. | 24    |
| Medio cargo yeso moreno       | 5 50  |

Teatro.

|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| Miguel del Toro, oficial       | 15 80 |
| Joaquín Berbejar, ayudante.    | 11 50 |
| Félix Bautista, amasador       | 10 25 |
| José Ayala, peón               | 8 63  |
| José Galindo, idem             | 7 50  |
| Cuatro docenas de liás         | 20    |
| Medio cargo de yeso            | 5 50  |
| Por maderas á don Altonso Ruiz | 540   |

Total. . . . . 877 91

Murcia 13 de Noviembre de 1886.—Manuel Lorenzo.

Octava sección.

Número 874.

JUZGADO MUNICIPAL DE OJÓS.

Don Pedro Martínez López, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez municipal de la villa de Ojós.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes como demandante don Antonio Hernández Soler, vecino de Murcia, y como demandado en rebeldía don Antonio Salinas Bermejo, de estos vecinos, sobre pago de quinientos cuarenta reales, procedentes de pimienta que le vendió en Villa Robledo, en once de Noviembre dd 1885, con esta fecha ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Ojós, á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis; el señor don Pedro Martínez López, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez municipal de la misma; habiendo visto este juicio verbal y—Vistos los artículos 685, 729, 578, 769 y 785 de la ley de enjuiciamiento civil, fallo; que debía condenar y codenaba á don Antonio Salinas Bermejo, de estos vecinos, al pago de la cantidad de quinientos cuarenta reales que adeuda á don Antonio Hernández Soler, vecino de Murcia, y al de las costas causadas y que se causen en este juicio hasta su efectivo abono; y para la notificación del demandado, practíquese en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley.

Pues por esta su sentencia, así lo pronuncia, manda y firma, de que certifico.—Pedro Martínez.—Juan Moreno, Secretario.

Y para que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para notificación del demandado en rebeldía, Antonio Salinas



Bermejo, y á los efectos del artículo 785 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente en Ojós á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Pedro Martínez.—Por su mandado, Juan Moreno.

Número 850.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL  
DE MURCIA

La Audiencia de lo Criminal de Murcia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Mata Espada, hijo de Santos y de Rita, natural y vecino de esta ciudad, con morada en el partido de Beniján de cuarenta y cuatro años de edad, casado, labrador, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, color sano, nariz, boca y barba regular, ojos pardos, sin señas particulares á la vista, ausente en la actualidad é ignorándose su paradero, para que el término de veinte días comparezca ante esta Audiencia, á manifestar si hace nueva designación de Letrado que le defienda en virtud de haber renunciado el que tenía nombrado en la causa que contra dicho procesado se sigue por el delito de lesiones.

Habiéndose decretado la prisión provisional del referido Francisco Mata, prevenido que de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, se exhorta á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del repetido procesado, y caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Murcia dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Eduardo Jiménez.—Cesareo Huerta.—Gonzalo Baños.—El Secretario, Manuel Villalobos.

Número 851.

La Audiencia de lo Criminal de Murcia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Castejón Martínez (a) Calistro, hijo de José y de Catalina, natural de Hellín, vecino de esta ciudad, con morada en el partido de Santomera, casado, con dos hijos menores, jornalero, de treinta y tres años de edad, sin instrucción, cuyas señas personales son: Estatura alta, delgado, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, color moreno, viste pantalón y blusa, ausente en la actualidad é ignorándose su paradero, para que en el término de treinta días, comparezca ante esta Audiencia á manifestar si se ratifica ó no en el escrito que á su nombre presenta el Procurador D. Federico Vilá, en la causa que contra dicho procesado se sigue por el delito de hurto.

Habiéndose dictado la prisión provisional del referido Antonio Castejón; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se exhorta á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Murcia cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Eduardo Jiménez.—Cesareo Huerta.—Gonzalo Baños.—El Secretario, Manuel Villalba.

Número 889.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE BUENAVISTA  
DE MADRID.

EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha seis del corriente mes por el señor don Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos que por la Escribanía del infrascrito se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España, contra el Excelentísimo señor don Antonio Pascual de Riquelme, Marqués de Beniel y de Salinas, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan á pública subasta nuevamente y por término de veinte días, las fincas siguientes:

Una finca rústica, ó coto redondo, constituido de la agrupación de diferentes suertes ó trozos de tierra de riego que radica en el término municipal de la villa de Beniel, provincia de Murcia, en el pago de Beniel, y comprende de cabida novecientos treinta tahullas, una octava y dos brazas, equivalentes á ciento cuatro hectáreas, un área, tres centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados superficiales; lindando por Norte con el cauce del Reguerón; por Levante con la vereda del Reino, divisoria entre las provincias de Murcia y Alicante; por Mediodía con el brazal del común, y por Poniente con tierra del señor don Luís Pascual y Palavicino, Marqués de Peñacerrada, brazal de por medio; hay dentro de esta finca dos casas de labor de un solo piso, cubiertas de terrado, una de las cuales comprende de área superficial, setenta y cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, y la otra ciento diez y seis metros y veinte decímetros cuadrados; existiendo también cinco barracas de tres, cuatro y seis andanas.

Se riega con las aguas del río Segura por diferentes acequias y brazales en la forma y modo que se expresa en los títulos de cada una de las suertes ó trozos de que está constituida. Se cruza en parte el camino que llaman de Cañete, y tiene la servidumbre de agua para las balsas de la acequia de Zeneta.

Y otra finca rústica, ó coto redondo, constituido también como el anterior de la agrupación de diferentes suertes ó trozos de tierra de riego y radicante asimismo, en término de la villa de Beniel, en el pago de Beniel, que comprende de cabida doscientas ochenta y siete tahullas y treinta brazas: equivalentes á treinta y dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas, doce centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados superficiales; y linda por Norte con el río Segura y con la acequia de Beniel; por Levante con azarreta y escorredera; por Mediodía con el brazal del Paredón, y por Poniente con tierras de herederos del Marqués de Camacho; hay dentro de esta finca tres casas de labor de una sola cubierta de terrado, de extensión superficial, la una de ellas de ciento sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro centímetros, la otra de trescientos veinte y dos metros y cincuenta y nueve centímetros, y la tercera de ciento setenta y un metros y sesenta y un centímetros; existiendo además tres barracas de cuatro andanas. Se riega con las aguas del río Segura, por diferentes acequias y brazales en la forma y modo que se expresa en los títulos de cada una de las suertes ó trozos de que está constituida. La cruza en parte la vereda de Alquerías.

La subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y de la ciudad de Murcia, el día diez y seis

de Diciembre próximo y hora de las dos de la tarde, advirtiéndose, que el tipo del remate de las dos fincas referidas, es el de ciento setenta y un mil pesetas, del que no se rebajarán los censos ni cargas perpetuas que puedan afectar á aquellas: Que no se admitirán posturas más que por todas las fincas en junto, y que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo: Que si bién los inmuebles se sacan á subasta sin los títulos de propiedad, se suplirán éstos, en la forma determinada en el artículo mil cuatrocientos noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento civil: Que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo del remate, y que en igualdad de postura se abrirá nueva licitación y el pago del precio de ésta, deberá hacerse al contado y en efectivo á los ocho días siguientes á la aprobación de la misma.

Madrid diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—V. B.º: El Juez de primera instancia interino, Antonio Domínguez.—Por mandado de su señoría, Antero Martín.

SOCIEDAD MINERA DE PARTIDO

JOSEFINA

Aviso.

Resultando ineficaces cuantas gestiones viene practicando esta Sociedad para hacer efectivos los créditos que resultan á su favor por cuotas no satisfechas de varios socios morosos, en junta general celebrada el día 12 del corriente, ha acordado declarar caducadas las participaciones que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no se hallen al corriente del pago de sus cuotas, sin perjuicio de continuar los procedimientos ejecutivos ya entablados contra algunos socios, é instruir nuevas demandas contra los demás morosos.

Murcia 16 de Noviembre de 1886.—El Presidente accidental, Rosendo Borlet.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Isabel Reina de Hungría.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Santa Isabel y Madre de Dios.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

COMPANÍA DE ÓPERA ITALIANA.

Función para hoy: La ópera en cuatro actos «Luccia».

Entrada general UNA peseta.

A las ocho.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS  
DE  
AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.